

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Agosto cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de Ingeniería Construcciones y Mantenimiento ICM contra
Comercializadora Internacional Verde-Azul.

Radicado: 110013103 009 2017 00446 00.

Entrada: 14/12/20221.

En audiencia del 4 de septiembre de 2019 (art. 372 CGP) las partes **solicitaron suspensión del proceso a fin de concretar las condiciones de una posible conciliación;** sin embargo, el extremo activo solicitó la continuación del curso del litigio; considerando lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Reprogramar la audiencia de que trata el art 372 del CGP en este asunto. Al efecto, se señala el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 CGP y, de ser el caso, artículo 373 *ejusdem*.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, *-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente e los intervinientes y procédase de conformidad.

Por secretaría, cárguese el archivo multimedia contentivo de la audiencia mencionada en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819930602fba6cba33d570106c6a318206195ea132b432ab0fac776d451e8b0**

Documento generado en 08/08/2022 07:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>